



SELLO VARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.

Leon

Acuerdo de la Audiencia

En la forma que la ofensa hecha por el  
 de su obligacion a los eclesiasticos que  
 contribuyen en los terminos de su estado las  
 cosas que son benéficas quedando por el  
 Poder experimentare = y para el  
 siendo, que la ofensa hecha por el  
 y siendo tan de su obligacion todo lo que  
 puede conducir a la mayor autoridad de la  
 sin juro de su otro motivo; a fuerda que  
 es Cavallero Comd de Durra del Orden al  
 Sanjento mayor de Aragón preberga que de la  
 Regia de su futuro a su fin cinquenta hon  
 ores a la guarda de la Audiencia de la Audiencia por  
 la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la  
 Península de su Audiencia = y en el  
 embargo que cuando principio a esta demolicion  
 las competencias de jurisdiccion pueden resultar por  
 los benéficos que perturban las cosas de la  
 Publica en esta Atencion a fuerda de lo mismo  
 que en el D. Juan Ponce de Leon y de su  
 Regia de su Audiencia de su Audiencia de su

